



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3433

Sancionada el 25 de setiembre de 1959. Promulgada el 8 de octubre de 1959.
Publicada en el Boletín Oficial N° 5.995, del 15 de octubre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate una subvención de dos mil quinientos pesos moneda nacional (\$2.500 – m/n) mensuales, por el término de un año, a contar de la promulgación de esta ley, al Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta, que se destinará a la atención de los gastos de las publicaciones que realiza.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente se tomará de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSE D. GUZMAN – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 8 de octubre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti